



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3518**  
Proceso : Ejecutivo Hipotecario  
Demandante (s) : Jhonier Mauricio Puerta Cardoza  
Demandado (s) : Sandra Milena Valencia Ceballos  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00246-00**

La Unión Valle, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto No 1885 del 15 de julio de 2022 se suspendió el trámite procesal a petición de las partes desde el 18 de julio de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022; Pues bien como quiera que el termino de suspensión acordado ya se encuentra vencido, sin que haya pronunciamiento de ninguna de las partes, se reanudara el trámite de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 163 del Código General del Proceso y se requerirá a las partes en este asunto a fin de que informen el cumplimiento o no de lo acordado, a fin de determinar el trámite procesal a seguir en virtud a que la demandada guardó silencio dentro del traslado respectivo, para lo cual se concede el termino de ejecutoria de esta providencia para que se pronuncien en caso contrario se entenderá que no se cumplió.

De otro lado, se agregarán al expediente y se dejarán en conocimiento de la parte interesada, los informes presentados electrónicamente por el secuestre Humberto Marín Arias correspondientes de los meses de septiembre, octubre y diciembre, mediante el cual que “el inmueble no ocasiona frutos civiles, porque se encuentra a cargo de la demandada

Por lo anterior el juzgado:

### **Resuelve**

**Primero:** Reanudar el trámite procesal correspondiente al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del código general del proceso,

**Segundo:** Requerir a las partes en este asunto a fin de que informen el cumplimiento o no de lo acordado, a fin de determinar el trámite procesal a seguir en virtud a que la demandada guardó silencio dentro del traslado respectivo, para lo cual se concede el termino de ejecutoria de esta providencia para que se pronuncien en caso contrario se entenderá que no se cumplió.

**Tercero:** Agregar al expediente y se dejar en conocimiento de la parte interesada, los informes presentados electrónicamente por el secuestre Humberto Marín Arias correspondientes a los meses de septiembre, octubre y diciembre, del año 2022 mediante los cuales informa que: “el inmueble no ocasiona frutos civiles, porque se encuentra a cargo de la demandada”

**Notifíquese,**

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a21750f3ef7693c54604e185fd754f9d7bb81adab810a6e047f55e65dd60f6**

Documento generado en 05/12/2022 03:20:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**